

“1994 - 4to CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 2.513/93.-

Cpde. Expte. N° 214-C-93.-

V I S T O :

Que cada vez es más abrumador y preocupante el grado de ocupación y mal uso de calles, veredas y espacios públicos por diversos tipos de vehículos automotores, situación que origina serios inconvenientes para los vecinos frentistas, obstaculizando el tránsito en general y exponiendo a riesgos e inseguridad a los peatones; y,

CONSIDERANDO:

Que generalmente los inconvenientes apuntados, son ocasionados por ómnibus o autobuses de transporte de pasajeros fuera de servicio, transporte de cargas, camiones vaqueros y otros vehículos, que son estacionados por sus dueños y responsables, por carecer éstos, de garajes, instalaciones o lugares privados donde aparcar.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Art. 1°.- TÉNGASE como inciso k) del Art. 50° de la Ordenanza N° 150/68 el siguiente: “PROHÍBESE” la ocupación o uso de calles, paseos o espacios públicos como lugar de depósito, tenencia o estacionamiento permanente o transitorio de los siguientes vehículos:

- a) Ómnibus o autobuses de transporte de personas.
- b) Camiones cisterna, de carga, vaqueros o acoplados.
- c) Máquinas viales, industriales, etc.-

Art. 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° el Poder Ejecutivo Municipal, por el órgano administrativo que corresponda, notificará a quienes incurran o contravengan la presente Ordenanza, para que en el término de veinticuatro (24) horas liberen los espacios ocupados.-

Art. 3°.- Cumplido el término que prevee el Art. 2°, de no haberse regularizado la situación, los responsables se harán pasibles de una multa de valor igual a doscientas (200) UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL, más un adicional acumulativo, por día o fracción de éste, de cincuenta (50) UMM, si el responsable persistiera en contravenir lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, OCTUBRE 28 DE 1993.-

MARCELO A. ALTAMIRANO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

GILBERTO A. SOSA RADDI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante